

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR          |
| RADICADO   | 2019-0003                   |
| DEMANDANTE | BANCO GNB SUDAMERIS SA      |
| DEMANDADO  | ELKIN ENRIQUE MARTINEZ RIOS |
| FECHA      | JUNIO 10 DE 2020            |

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Junio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este juzgado impartirá aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

En vista de lo expuesto el juzgado...

#### RESUELVE:

1. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de Mayo de 2020
2. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.
3. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según lo dispuesto en el artículo 447 CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO  
**No. 030**  
SOLEDAD, **JUNIO 11 DE 2020**  
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO